

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Gastos Subvencionables y Criterios de Evaluación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos.
2. Gastos de mantenimiento: Aquellos gastos que puedan ser imputados al mantenimiento de la sede social de la entidad tales como agua, luz, teléfono, alquiler .etc.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- 1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 40 puntos).
- 2) Calidad del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación).
- b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto.
- c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
- d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad, emprendimiento; implicación activa de las y los participantes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de las y los participantes en el proyecto).
- e) Posesión de las competencias y motivación necesarias para desarrollar y ejecutar el proyecto propuesto.

- 3) Impacto y difusión (hasta un máximo de 20 puntos), en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de beneficiarios directos e indirectos.
- b) La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto.
- c) La calidad y visibilidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto; difusión y explotación de resultados).

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad más uno del máximo de puntos que se pueden obtener, es decir, un mínimo de 51 puntos.

Entre todas las entidades que adquieran el derecho a la percepción de subvención habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 51 puntos, se procederá al reparto de las cantidades que correspondan. Cada punto obtenido tendrá su equivalente dinerario, que será el resultante